

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

Reglamento aprobado por D.S. Nº 024-2002-MTC y sus modificatorias

■ Interseguro			INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO			
Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00			PLACA:	Sent Park	CATEGORÍA	/ CLASE
INFORMAC	IÓN DE LA PÓLIZA		V9G532		AUTOMOVIL	
N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 593604188			AÑO MODELO:		MARCA:	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		DEL CERTIFICADO SOAT	2018	CHERY		
DESDE: 06/05/2024	06/05/2024 DESDE: 06/05/2024			A Company of the State of the S	MODELO: ARRIZO 3	
HASTA: 06/05/2025	el control p derecho a ocurrencia	06/05/2025 a es de uso exclusivo para policial, no afectándose el indemnización en caso de de accidente de tránsito igencia de la cobertura que o.	USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR		VIN / N° DE	SERIE: 31JD013712
	ITE - PROPIETARIO	and the second	A. Val.	<u></u>	A. marin	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, M Tapia Contreras Carlos	ATERNO, NOMBRI	E(S) O RAZÓN SOCIAL):	FECHA	HORA D	E EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: 43704885	TELEFÓNO: 953167527		\$ S			
DIRECCIÓN:			06/05/2024	23.75	08:10 am S/ 79.00	
DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA AREQUIPA			Los establecimientos de salu médico quirúrgica de eme tránsito conforme a lo dis General de Salud y su Reglar	rgencia en ca puesto a los a	so de la ocur	rencia de un accidente de

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÂNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- · Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañla de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	co	BE	RT	JRA	S
------------	----	----	----	-----	---

Cobertura por persona

Por muerte	4 UIT	
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT	
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT	

COBERTURAS

Cobertura por persona

	coocitata poi persona		
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT		
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT		

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002 MTC y sus modificatorias.